



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA
EMPRESA COLOMBIANA DE PETROLEOS

FORMULARIO DE INSCRIPCION Y RENOVACION EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PROPONENTES - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Yo, _____ declaro en mi nombre y en el de la
Sociedad _____ de la cual soy representante legal,
que no estamos incurso en las causales de inhabilidades y/o incompatibilidades consagradas en la
ley, y para efectos de inscripción en el Registro Nacional de Proponentes de ECOPETROL, de las
que trata el Manual de Contratación de ECOPETROL, que a continuación se transcribe:

1. Quienes por hechos de que fueron responsables dieron lugar a la declaratoria de caducidad, por parte de cualquier Entidad Pública.
2. Quienes con anterioridad hubieren celebrado contratos estando inhabilitados para ello.
3. Quienes hayan sido condenados por delitos contra la administración pública o el orden económico o social.
4. Quienes hayan sido sancionados con interdicción de derecho y funciones públicas; esta inhabilidad se extenderá por el mismo término de dicha sanción.
5. Las sociedades de responsabilidad limitada en las cuales sean socios mayoristas o ejerzan cargos de dirección o manejo las personas naturales a que se refieren los numerales 1, 2, 3 y 4.
6. Quienes no garanticen la moralidad a juicio de la Honorable Junta Directiva y el Presidente de la Empresa, en votación secreta y unánime.
7. Quienes hayan suministrado informaciones inexactas en anteriores solicitudes de inscripción.
8. El cónyuge, compañero o compañera permanente y los parientes de los funcionarios y de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa.
9. Las Sociedades en que el cónyuge y los parientes de los funcionarios y de los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tengan separada o conjuntamente más del cincuenta por ciento (50 %) del capital social o desempeñen cargos de dirección.
10. Las sociedades en que sean socios o tengan cargos de dirección o manejo los funcionarios o miembros de la Junta Directiva de la Empresa.
11. Los miembros de la Junta Directiva de ECOPETROL y los trabajadores de ECOPETROL.
12. Los exfuncionarios de la Empresa o exmiembros de la Junta Directiva por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha de su retiro.

Para los efectos anteriores, son parientes quienes se hallen dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

Las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades acabadas de citar, no se aplican en el caso de las Sociedades Anónimas.

Conocidas todas las inhabilidades y/o incompatibilidades citadas en este documento, firmo para constancia.

NOMBRE FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SELLO